

General de Administración Local, el Subjefe Central de dicho Servicio, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y actuando como Secretario el Jefe de la Sección Central de Régimen Interior del indicado Servicio.

Dicho Tribunal apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolos con la concepción deducida del historial administrativo de cada uno de ellos, y formulará propuesta separada a la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales para cada una de las vacantes anunciadas, pudiendo proponer que se declare desierto el concurso, para una o varias vacantes, si estimare que no existen solicitantes con las debidas condiciones de idoneidad para el desempeño de la función.

El Tribunal podrá acordar, antes de hacer la mencionada propuesta, la realización por los concursantes de algún trabajo relacionado con la especialidad en las condiciones que se señalen, al objeto de completar sus elementos de juicio. También podrá utilizar el procedimiento de entrevistas con los solicitantes para la mejor apreciación de sus cualidades, e incluso exigir la realización de pruebas prácticas en el conocimiento de idiomas alegado.

Quinta.—El presente concurso será resuelto por el Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, previa la referida propuesta del Tribunal calificador.

Sexta.—Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de sus nombramientos, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser poseionados y quedarán sin efecto sus nombramientos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

Séptima.—El desempeño de la plaza de Técnico Administrativo adjunto de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

Los funcionarios designados tendrán la obligación de declarar ante la Jefatura Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales las actividades que ejerzan fuera de dicho Servicio, para que a su vista pueda ordenarse, en cada caso, la instrucción del correspondiente expediente a los efectos de garantizar las incompatibilidades establecidas.

La ocultación de alguno de estos motivos de incompatibilidad tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionada en consecuencia.

Octava.—Los funcionarios Técnicos Administrativos adjuntos que resulten nombrados y procedan de la Administración Local quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de la Administración Central quedarán en la situación prevista en el número 7, b), del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo prevenido en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Madrid, 12 de julio de 1975.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Juan Díaz-Ambrona.

16925

**RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 12 plazas en la Escala Auxiliar vacantes en la plantilla del Organismo.**

Vacantes 12 plazas en la Escala Auxiliar de la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Gobernación), de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y sus disposiciones reglamentarias, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d),

del citado Estatuto, se resuelve cubrir las, una vez emitido el preceptivo informe previo de la Junta Técnico-Administrativa, de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 12 plazas de la Escala Auxiliar, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y sus disposiciones reglamentarias y por las normas de esta Resolución.

#### 1.3. Incompatibilidad:

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determine el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, o de la Administración Local.

#### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Ejercicio escrito consistente en contestar a un cuestionario de preguntas y respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, relacionado con el programa adjunto.

b) Ejercicio consistente en copiar a máquina durante 15 minutos el texto que a tal efecto facilite el Tribunal. Para la realización de esta prueba, cada opositor se proveerá de la correspondiente máquina de escribir.

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Generales.

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65.  
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de las funciones públicas.

e) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos, o estar exentas del mismo.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) No ostentar la condición de funcionario de carrera en cualquiera de las esferas de la Administración Central Institucional o Local.

h) Haber sido clasificado por la Comisión Liquidadora de Organismos, como funcionario Auxiliar Administrativo interino procedente de la extinguida Inspección General de Sanidad Veterinaria o de la extinguida Inspección General de Farmacia, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo b) del número uno de la disposición transitoria primera del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, en relación con la norma tercera de la transitoria cuarta de dicho Decreto, y haber prestado servicios ininterrumpidos en la Dirección General de Sanidad, con anterioridad al 4 de septiembre de 1969, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas ajustarán su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando de que sea debidamente cumplimentada en todas sus partes.

No habrá que unir fotografía, ni rellenar los tres espacios en donde se hace constar reservado para codificación, ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice espacio reservado para la Administración.

**3.2. Organo a quien se dirige.**

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Sanidad.

**3.3. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**3.4. Lugar de presentación.**

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Organismo, calle Ventura Rodríguez, 7, planta 6.ª, Madrid-13, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**3.5. Derechos de examen.**

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 250 pesetas.

**3.6. Procedimiento de efectuar el importe.**

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

**3.7. Defectos en las solicitudes.**

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

**4. ADMISION DE ASPIRANTES****4.1. Lista provisional.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en esta lista habrán de aparecer, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

**4.2. Errores en las solicitudes.**

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.**

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**4.4. Lista definitiva.**

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

**4.5. Recursos contra la lista definitiva.**

Contra la resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista.

**5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL****5.1. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**5.2. Composición del Tribunal.**

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente que será el ilustrísimo señor Subdirector general de Servicios o funcionario con categoría de Jefe de Sección en quien delegue, y tres Vocales con categoría de Jefes de Sección o de Negociado, y un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública, todos ellos con sus correspondientes suplentes. El Vocal de menos edad actuará como Secretario.

**5.3. Abstención.**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**5.4. Recusación.**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

**5.5. Constitución del Tribunal.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres titulares o suplentes indistintamente, además del Presidente.

**6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS****6.1. Programa.**

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida, se publica juntamente con esta convocatoria.

**6.2. Comienzo de los ejercicios.**

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

**6.3. Identificación de los opositores.**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

**6.4. Llamamientos.**

El llamamiento de los aspirantes será único.

**6.5. Fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios.**

El Tribunal, una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

**6.6. Anuncios sucesivos.**

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

**6.7. Exclusión de las aspirantes en la fase de selección.**

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS****7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma: Cada una de las pruebas se calificará de cero a diez puntos. La calificación final vendrá determinada por la suma de calificaciones obtenidas en las dos pruebas, siendo necesario para aprobar haber obtenido como mínimo diez puntos en total, y no ser calificado con cero en ninguna de ambas pruebas.

**7.2. Actuación del Tribunal.**

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

**8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL****8.1. Lista de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas.

**8.2. Propuesta de aprobados.**

El Tribunal elevará la relación de aprobados, a la Autoridad convocante, para que ésta elabore propuesta de nombramiento, y juntamente remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las correspondientes funciones. Este certificado será expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de la provincia donde preste servicios el aspirante.
- En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

## 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

## 10.1. Nombramiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Director general de Sanidad, como Director del Organismo, se entenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados por Orden ministerial y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, en los destinos que provisionalmente se les asignen, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

## Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

## TEMARIO PARA EL EJERCICIO DE OPOSICION DE LA ESCALA AUXILIAR

- El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
- Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
- Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
- La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
- El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.

6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

7. Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrafuero.

9. La Organización Judicial Española: Sus principales características.

10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

11. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.

12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.

14. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores. Agrupaciones Municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

16. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos Autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

17. La Administración Consultiva: Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros órganos consultivos.

18. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

19. Los funcionarios públicos. Concepto. Estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.

21. Actividades económicas de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

23. La Sanidad Nacional. Organización Central y Periférica. El Consejo Nacional de Sanidad. Luchas sanitarias.

24. Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Administración Institucional de la Dirección General de Sanidad. La Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Organismos en ella intermedios. Disposiciones principales.

25. Servicios encomendados a la Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Clases de Personal. Régimen económico.

16926

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas convocadas por Resolución de 14 de febrero de 1975 para la provisión de 179 plazas de la Escala de Facultativos y Especialistas.

Transcurrido el plazo concedido en la base 3.3 de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de fecha 14 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1975), por la que se convocaban pruebas selectivas restringidas para la provisión de 179 plazas de la Escala de Facultativos y Especialistas, y de acuerdo con lo establecido en la base 4 de dicha Resolución se hace pública la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, especificando la especialidad a la que aspiran y su documento nacional de identidad, que es la siguiente:

## ADMITIDOS

D. N. I.

## Análisis Clínicos

1. Bahamonde Carvajal, Carmen .....	539.649
2. Fernández Sánchez, Sebastián .....	90.623
3. Melón-Rey, María de los Angeles .....	9.649.177
4. Ripoll Gómez, Manuel J. ....	36.597.213

## Anestesia y Reanimación

1. Gasco García, María del Carmen .....	2.476.067
2. Iparraguirre Abaitúa, Esteban .....	50.522.135
3. Jiménez Blanco, Benjamín .....	6.738.463